

# LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN Y SERVICIO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS EN LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

## LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN Y SERVICIO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS EN LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

### CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

1º El presente documento tiene por objeto regular la utilización de las instalaciones deportivas de la alcaldía Benito Juárez, por concepto de actividades físicas e intelectuales que las personas, de manera individual o en conjunto, realicen con propósitos competitivos o de esparcimiento en apego a su reglamentación.

2º Para efectos de estos lineamientos, se entiende por:  
Alcaldía: la Alcaldía Benito Juárez.  
Director del Deporte: Autoridad a cargo de la operación y el uso de las instalaciones deportivas en la Alcaldía Benito Juárez.  
Jefatura de Unidad Departamental de Administración de Instalaciones Deportivas: Autoridad responsable en la operación administrativa de las instalaciones deportivas en la Alcaldía Benito Juárez.  
Administrador: Persona designada para el manejo de los recursos humanos y materiales, para la vigilancia y resguardo y buen uso de las instalaciones deportivas, así como de los bienes que lo componen.  
Entrenadores Deportivos, Educadores Físicos: Persona encargada de impartir la instrucción en las disciplinas que se practican en materia de educación física y deporte.  
Instalación Deportiva: Todos los inmuebles que se utilicen para la prestación de servicios públicos o actividades relacionadas con el deporte, adscritos a la Alcaldía Benito Juárez.

Técnico: Persona que desempeña actividades específicas en las que se requiere la aplicación de conocimientos, habilidades y experiencia, especializados en cualquier rama deportiva.  
Monitor: Persona física que con carácter voluntario presta servicios de apoyo deportivo en las instalaciones deportivas.  
Supervisor: Personal operativo encargado de verificar e informar ante su superior jerárquico o, las anomalías de cualquier índole que se presenten en las instalaciones deportivas.  
Usuario: Persona física o moral, pública o privada; autorizada para recibir servicios, realizar actividades deportivas o hacer uso de las instalaciones deportivas.

3º El funcionamiento y control operativo de las instalaciones deportivas, es responsabilidad de la Dirección del Deporte dependiente de la Dirección General de Desarrollo Humano y Social de la Alcaldía Benito Juárez.

4º En las diferentes instalaciones, se proporcionarán servicios deportivos, los cuales deberán ser autorizados por el administrador de las instalaciones, de acuerdo con la normatividad aplicable.

### CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

5º Son obligaciones de los usuarios:  
I. Atender a cabalidad el contenido de los presentes lineamientos.  
II. Cubrir en tiempo y forma las cuotas regulares, extraordinarias y de inscripción en la ofi cina que se le indique, para tener derecho a recibir los servicios de educación física y deporte que ofrece y organice la Dirección del Deporte en las instalaciones deportivas.  
III. Cumplir con los requisitos de acceso y uso de las instalaciones deportivas, señalados en el capítulo III del presente instrumento.

IV. Mostrar al personal administrativo de las instalaciones deportivas la credencial correspondiente todos los días y veces necesarias por razones de seguridad, control y vigilancia.  
V. Atender en todo momento las indicaciones del personal e instructores, a cargo de los servicios de la instalación deportiva; ya sea de carácter técnico deportivo o administrativo.  
VI. Mantener un buen comportamiento al interior de las instalaciones, quedando estrictamente prohibido:

- Disponer de manera exclusiva de alguna actividad o área a excepción de aquellos casos en que obre autorización temporal expresa de la Dirección del Deporte.
- Utilizar equipos e implementos distintos de los destinados para el mejor desarrollo de la actividad deportiva que lo requiera.
- Consumir bebidas embriagantes, o cualquier tipo de estupefacientes.
- Introducir cualquier tipo de arma punzo cortante, de fuego o explosivos.
- Fumar al interior de las instalaciones.
- Acceder a las instalaciones con mascotas.
- Agredir física o verbalmente a los instructores, usuarios o a las autoridades administrativas dentro y en los alrededores de las instalaciones deportivas.
- Ingresar al deportivo sin contar con credencial expedida por las autoridades administrativas correspondientes que permita el uso de las instalaciones deportivas.
- Provocar o participar en riñas o peleas.
- Realizar actividades que atenten contra la moral y buenas costumbres.
- Realizar cualquier actividad que contravenga la normatividad en la CDMX.
- Ingresar en estado ético o bajo el influjo de cualquier estupefaciente o enervante a las instalaciones deportivas.
- Presentarse con la indumentaria adecuada y solicitada por el personal técnico deportivo de cada disciplina o actividad deportiva.
- Apegarse a las normas de disciplina de cada actividad deportiva, asociación deportiva y/o federación deportiva que corresponda.

6º Son derechos de los usuarios:  
I. Participar en cualquier actividad deportiva sin exclusión o discriminación de ningún tipo, siempre y cuando se cuente con la inscripción respectiva y credencial que lo acredite como usuario.  
II. Si la actividad deportiva lo requiere, contar con un instructor debidamente capacitado y entrenado.  
III. Recibir el servicio deportivo que solicitó y pagó, salvo que la actividad deportiva se cancele por causa de fuerza mayor o presente algún cambio, en tal caso el usuario podrá solicitar su traslado a otra actividad, quedando sujeto a la disponibilidad de espacios, la autoridad de reser va el derecho de determinar los periodos de inscripción atendiendo a la capacidad de las instalaciones.  
IV. Recibir un comprobante oficial expedido por el administrador de las instalaciones deportivas por cada uno de los pagos que efectúe por el uso de las instalaciones deportivas.  
V. Recibir credencial que lo acredite como usuario de las instalaciones deportivas.  
VI. Para tener plenos derechos, el usuario tendrá que acatar lo dispuesto en el lineamiento número 5º.

### CAPÍTULO TERCERO DE INGRESO Y PERMANENCIA

7º Los usuarios deberán solicitar su ingreso para tener derecho a recibir de la Dirección del Deporte los servicios de educación física y deporte en las instalaciones deportivas,

según el procedimiento siguiente:  
I. Solicitar su ingreso a la instalación de que se trate, mediante el llenado de formato, que para tal efecto le será proporcionado por la Dirección del Deporte; una vez revisado y entregado al Administrador de la instalación deportiva correspondiente, éste deberá hacer entrega del acuse de recibo al usuario, a fin de que se integre el expediente administrativo respectivo.  
II. Firmar de conocimiento y conformidad los presentes lineamientos de derechos y obligaciones de los usuarios.  
III. Proporcionar la documentación requerida por la instalación deportiva para la expedición gratuita de la credencial respectiva.  
IV. Efectuar el pago de la cuota de inscripción, primera mensualidad y demás cuotas autorizadas por la Dirección del Deporte dentro de las fechas límites establecidas en el calendario de pagos.  
V. Acreditar buena salud física y mental mediante certificado médico oficial expedido por los servicios médicos de la instalación, treinta días anteriores a la fecha de inscripción como máximo, con nombre del médico, cédula profesional y firma legible.  
VI. Presentar el examen de micosis.  
VII. Firmar responsiva por el uso, goce y disfrute de las instalaciones deportivas.  
VIII. En caso de ser extranjeros deberá presentar FM1 o FM3 según sea el caso y pasaporte vigente.

8º El pago de la inscripción anual de la mensualidad correspondiente al mes corriente, concieden al usuario el derecho de recibir de la Dirección del Deporte los servicios de educación física y deporte para los que se hubiera inscrito.

9º La inscripción es anual, deberá cubrirse por actividad y estará sujeta a cupo, no se permitirá al usuario el acceso a los servicios prestados por la Dirección del Deporte en tanto no se cubra la cuota de inscripción. En el caso de cursos o clínicas específicas no será necesaria la inscripción anual.

10º Es obligación de los usuarios realizar por anticipado el pago de los servicios deportivos que desee utilizar.

11º El examen médico tiene una vigencia de doce meses contando a partir de su expedición, por lo que el usuario queda obligado a renovarlo al término de la vigencia del mismo, de lo contrario se tendrá por no inscrito en términos de lo establecido en la fracción V del número 7º del presente manual.

12º La falta de pago de 2 mensualidades de manera consecutiva por parte del usuario será motivo de baja, teniendo derecho a reinscribirse, siempre y cuando haya cupo. Las cuotas de noviembre y diciembre de cada año deberán cubrirse en los primeros doce días de noviembre.

13º El usuario que por algún motivo no haga uso de los servicios deberá notificarlo a la administración, dicho periodo no deberá exceder de dos meses, salvo los casos de fuerza mayor debidamente comprobados y quedará sujeto a la disponibilidad de espacios.

14º El usuario está obligado a presentar para el uso de las instalaciones credencial vigente, así como el respectivo pago, registrado en la misma.

15º Ninguna persona (empleado, profesor o padre de familia) está autorizada a cobrar pago adicional, si alguno de los mencionados solicita aportación de cuota, deberá de reportarse a la Dirección del Deporte.

### CAPÍTULO CUARTO USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO O PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS SOCIALES, CULTURALES O DEPORTIVOS.

16º Los usuarios podrán solicitar, previo ofi cio dirigido a la Dirección del Deporte e ingreso por CESAC el uso o aprovechamiento de espacios deportivos indicando el objeto del uso, día y horario, número de usuarios, programa de actividades y sus datos personales, dirección y teléfono. En el caso de Asociaciones, Ligas Deportivas y Empresas, la solicitud deberá realizarse en hoja membretada.

17º Los espacios deportivos solicitados deberán ser utilizados para el fin que fueron diseñados, en el caso de solicitar el uso de instalaciones para actividades distintas a las que están destinadas, la aprobación de la solicitud quedará sujeta al visto bueno de la Dirección del Deporte.

18º Una vez autorizado el uso o aprovechamiento de espacios el solicitante deberá realizar el pago correspondiente según las características de los espacios solicitados, dentro de las 72 horas siguientes a la autorización del mismo, conforme a los Conceptos y Cuotas por el aprovechamiento por el uso o Aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público y productos por la prestación de servicios de derecho privado en la Alcaldía Benito Juárez vigentes publicados en la Gaceta Ofi cial del Gobierno de la CDMX.

19º La autorización para el uso o aprovechamiento de los espacios deportivos por parte de la Dirección del Deporte no exime al solicitante de cumplir el pago correspondiente y demás requisitos según sea el caso (horarios, responsiva, permiso que marca la ley, entre otros).

20º El uso o aprovechamiento de espacios, quedará sujeto a los días y horarios autorizados por la administración.

21º Las ligas deportivas, deberán proporcionar su acta constitutiva y R.F.C. a fin de poder otorgarles autorización para utilizar espacios.

22º Para el uso o aprovechamiento de espacios previo a su utilización, el solicitante deberá presentar la autorización por parte del Director del Deporte copia del recibo de pago.

23º Ningún usuario está autorizado para hacer uso de equipos, implementos o áreas distintas a las solicitadas. La autorización para el uso de espacios no incluye ningún tipo de servicio o material.

24º Los horarios de las instalaciones deportivas, deberán ser respetados, incluso en el caso que existan cambios.

25º Ninguna autorización otorgada a los usuarios podrá ser transferida o cedida a personas distintas a la que se le autorizó, o, en el caso de ligas deportivas el cobro de cuotas por el uso o aprovechamiento de espacios, se le acreditará a la persona moral solicitante.

26º Para el caso de las instalaciones deportivas que cuentan con estacionamiento propio y esté aprobado su cobro, los usuarios deberán pagar la cuota establecida en la Gaceta Oficial de la CDMX y exigir su recibo oficial correspondiente.

En ningún caso se podrá condonar de este pago a persona alguna.

27º El pago de cuotas por el uso o aprovechamiento de espacios, es el autorizado de acuerdo a la Gaceta Oficial de la CDMX Vigente. Por lo tanto no se podrán modificar o fraccionar las unidades de medida utilizadas.

28º En el caso de uso o aprovechamiento de espacios por parte de ligas deportivas, los equipos deberán contar con uniformes, tratándose de actividades que requieran de la participación de un árbitro, éste deberá contar con la cédula que lo acredite como tal.

29º La seguridad e integridad física de los usuarios durante el desarrollo de las actividades en los espacios solicitados para su uso o aprovechamiento, será responsabilidad exclusiva de los solicitantes, por lo que en caso de que se presente cualquier accidente o eventualidad en perjuicio del usuario, tanto las autoridades de la Alcaldía, como las del Gobierno de la CDMX quedan libres de cualquier responsabilidad.

### CAPÍTULO QUINTO DE LAS ÁREAS DEPORTIVAS Y ALBERCAS

30º Para el acceso a las áreas deportivas y albercas, los usuarios deberán atender a los siguientes lineamientos:

I. La entrada a las áreas deportivas y a la alberca será permitida mediante la presentación de la credencial ofi cial del usuario, misma que deberá estar al corriente con el registro de pago por concepto de cuota mensual.

II. La credencial ofi cial de usuario es personal e intransferible.  
III. En caso de excepción, el servicio del deportivo estará sujeto a los criterios de operación y horarios que permitan cumplir con los imprevistos no contemplados.

IV. Se negará el acceso a los servicios de actividad física y deporte en las áreas deportivas y albercas en caso de que no se cumplan todas las disposiciones.  
V. No se permitirá la entrada de alimentos ni consumo dentro de las instalaciones (exceptuando eventos especiales).

VI. Se dará tolerancia para el ingreso a las actividades en las áreas deportivas y albercas de 10 minutos después de su inicio.

VII. El acceso al deportivo será exclusivo para los usuarios, no se permitirá la entrada de invitados, sin excepción alguna.

VIII. Dar aviso oportuno a las autoridades deportivas y/o administrativas en caso de que cualquier usuario sufra un accidente dentro de las instalaciones.

IX. El público visitante deberá solicitar autorización de acceso a través de la Dirección del Deporte y no podrá hacer uso de las áreas deportivas y albercas ni de ninguna área ajena a la de la visita.

X. El público visitante al ingreso del deportivo deberá registrarse en la libreta en el control de acceso y portar el gafete que se le proporcione.

XI. El usuario deberá mostrar en el control de acceso su credencial.

XII. El servicio de alberca únicamente podrá ser utilizado por los usuarios dos horas después de haber ingerido alimentos.

XIII. Queda prohibida la introducción de envases de cristal al deportivo. XIV. Queda prohibido introducir al área de albercas cualquier clase de animales.

XV. Todo usuario que haya pasado el examen médico y posteriormente contraiga alguna enfermedad, deberá abstenerse de hacer uso de las instalaciones, por lo que tendrá que presentarse examen médico nuevamente.

XVI. El uso de los casilleros, en caso de que existan en la instalación, es exclusivo para el tiempo en el que el usuario se encuentre desarrollando su actividad deportiva, por lo que al terminar éstas, deberá retirarse sus pertenencias y su candado. Aquellos candados que sean dejados contraviniendo la presente disposición, podrán ser retirados por las autoridades administrativas.

XVII. No se permitirá el acceso a niños menores de 6 años a las albercas sin la compañía de un adulto que se haga responsable de ellos.

XVIII. Obedecer el desalojo de las áreas deportivas y alberca en caso de siniestro.

XIX. El acceso a la instalación con cámaras de video, fotografía o cualquier instrumento que sirva para tal fin, deberá contar con la autorización de la Dirección del Deporte.

XX. Para el acceso a las albercas, es obligatorio el uso de traje de baño y gorra para el cabello.

XXI. No debe llevarse ningún adorno al hacer uso de las albercas (reloj, anillos, pulseras, etc.).

XXII. Evitar exceder los 10 minutos de uso de las regaderas.

XXIII. Se prohíbe correr o empujarse dentro del área de las albercas.

XXIV. Se prohíbe el uso de pelotas y demás equipo de juego en el interior de las albercas (exceptuando eventos especiales).

XXV. Se prohíbe el acceso a la parte profunda de la alberca a las personas que no sepan nadar.

XXVI. Se prohíbe el uso de bloqueadores, bronceadores o filtros solares en el área de albercas.

XXVII. Se prohíbe el cambio de ropa fuera de los vestidores.

XXVIII. Respetar las normas de seguridad en toda la instalación deportiva y en el perímetro de las albercas.

XXIX. Respetar a los usuarios y al personal que labora en la instalación deportiva.

XXX. Evitar el uso de palabras alisonantes o soeces.

XXXI. Observar el adecuado comportamiento dentro de los vestidores.

XXXII. Permitir las revisiones que a criterio del servicio de vigilancia se hagan en los bultos o maletas que introduzcan en la instalación.

XXXIII. Ningún usuario podrá recibir clases particulares por parte del profesorado, que no sean las que reciben todos los usuarios.

### CAPÍTULO SEXTO DE LAS ESCUELAS TÉCNICO DEPORTIVAS Y EQUIPOS REPRESENTATIVOS

31º El usuario deberá de pasar lista con el profesor de la clase correspondiente.

32º Los usuarios deberán presentarse con el uniforme requerido para la práctica de cada deporte, según lo especifique el reglamento respectivo de cada deporte y área de clase.

33º Queda prohibido cambiarse de ropa en la zona de clase para tal efecto deberá utilizar el área de vestidores únicamente.

34º Los usuarios deberán cuidar el equipo deportivo que sea parte de la instalación, propiedad de la Alcaldía o el que se le preste para tomar su clase, utilizándolo únicamente y exclusivamente para su uso normal y para el cual fue hecho, elaborado y diseñado, al término de su uso el equipo debe ser devuelto al profesor o colocarlo en su lugar.

35º Los usuarios solo podrán permanecer en su área de clase el tiempo especificado para recibir la instrucción por parte de los entrenadores deportivos y/o educadores físicos, debiendo desalojar el área al término de tiempo

36º Los usuarios deberán abstenerse de acceder a otras áreas deportivas distintas a la de su área de clase.

37º Los usuarios inscritos en cualquier actividad deportiva deberán cumplir con un mínimo del 80% de asistencia a sus clases, de lo contrario serán dados de baja haciendo una revisión en el mes natural.

38º El tiempo límite máximo para cursar cualquiera de los diferentes niveles técnicos de enseñanza, es de cuatro meses, todo usuario deberá cambiar al nivel siguiente superior para poder continuar el comando clase.

39º Para poder ingresar a cualquier Equipo Representativo de la Alcaldía Benito Juárez, los candidatos deberán cubrir los requisitos técnicos que establezca la Dirección del Deporte para cada una de las especialidades deportivas, misma que tendrá su grado de dificultad en función de la edad de los aspirantes que pretendan ingresar a dichos equipos.

40º Para permanecer en un Equipo Representativo de la Alcaldía Benito Juárez, los miembros de los Pre-equipos y Equipos deberán mantener su calidad técnica y cubrir los requisitos de cada categoría al cambio de las mismas.

41º Una vez que algún usuario pasa a formar parte de un Equipo Representativo de la Alcaldía Benito Juárez, acepta el compromiso de participar en las competencias a las cuales se le convoca.

### CAPÍTULO SEPTIMO DE LAS INFRACCIONES.

42º En cada centro se dará amplia difusión a los presentes lineamientos. En caso de infracciones estas disposiciones, la Dirección del Deporte podrá implementar las siguientes acciones:

- Hacer uso de las instalaciones sin la autorización y el pago de las cuotas correspondientes.
- Por razones de salud, previo dictamen de autoridad médica.
- Fumar en el interior de la Instalación Deportiva.
- Dar mal uso a los equipos, implementos y de las propias instalaciones deportivas.
- Suspensión definitiva o parcial del servicio según sea el caso, por las siguientes causas:
  - Allegarse a las instalaciones bajo efectos derivados del uso de sustancias tóxicas o enervantes.
  - Introducir armas punzo cortantes, de fuego o explosivos.
  - Agredir física o verbalmente a profesores, instructores, personal operativo y usuarios.
  - Participar en riñas o peleas.
  - Consumir y traficar con estupefacientes en el interior de las instalaciones deportivas o gimnasios.
  - Incurrir en cualquier conducta delictiva.
  - Realizar venta de cualquier tipo de productos en el interior del deportivo sin previa autorización de la administración.
  - Hacer caso omiso a los Lineamientos de Operación y Servicio de las Instalaciones Deportivas en la Alcaldía Benito Juárez.
- Para cualquier caso en el que la autoridad de la Alcaldía tuviera conocimiento de hechos que impliquen responsabilidad penal, civil, administrativa o de otra índole, dará vista de ello a la autoridad competente para conocer del ilícito.
- En caso de ligas deportivas que alteren el orden, no cubran oportunamente las cuotas establecidas, no cumplan con los requisitos solicitados o no acaten los puntos contenidos en el presente documento, se les cancelará la autorización de utilización de espacios.

43º Se aplicará un día de suspensión del servicio en los siguientes casos:

- Usuario o jugador que sea expulsado por conducta incorrecta o juego peligroso dentro de las instalaciones deportivas.
- Al representante que permita que sus acompañantes insulten a alguna autoridad, o a los usuarios, así como a los partidarios de una disciplina igual o contraria dentro de las instalaciones deportivas.
- Al usuario que intente reñir por primera vez.
- Al representante que no se presente con la autoridad de su actividad y con la respectiva identificación.

44º Se aplicarán dos días de suspensión del servicio en los siguientes casos:

- Representante o usuario que acumule tres amonestaciones.
- Representante o usuario que no acate o no haga cumplir las decisiones de la autoridad.
- Representante o usuario que riña con sus propios compañeros.

45º Se aplicarán tres días de suspensión del servicio en los siguientes casos:

- Representante o usuario que profiera palabras obscenas en su actividad.
- Representante o usuarios que insulte a la autoridad.

46º Se suspenderá el servicio de manera definitiva en los siguientes casos:

- Representante o usuarios que agrede a un contrario o compañero.
- Representante o usuario que amenace a la autoridad.
- Representante o usuario que origine y/o participe en riñas.
- Al representante o usuario que al agrede a otro lo haga alevosamente y/o mal intencionado.
- Representante o usuario que destruya papelería o información del Deportivo o de su actividad.
- Representante o usuario que no acate las decisiones de la autoridad y que por cuya causa, deba suspenderse.

47º Todas las disposiciones que conforman los presentes Lineamientos de Operación y Servicio de las Instalaciones Deportivas en la Alcaldía Benito Juárez, son enunciativas, no limitativas. Así mismo todo lo no previsto por estos Lineamientos de Operación y Servicio de las Instalaciones Deportivas en la Alcaldía Benito Juárez será resuelto por la Dirección del Deporte, la Subdirección de Desarrollo del Deporte, la Jefatura de Unidad Departamental de Administración de Instalaciones Deportivas.

48º Las faltas no contempladas en los presentes lineamientos deberán resolverse de acuerdo al criterio del Tribunal de Peñas de cada Liga Deportiva registrada ante la Alcaldía Benito Juárez y en su caso, de la Dirección del Deporte y la Subdirección de Desarrollo del Deporte o la Jefatura de Unidad Departamental de Administración de Instalaciones Deportivas siguiendo los lineamientos de la liga correspondiente y de los Lineamientos de Operación y Servicio de las Instalaciones Deportivas en la Alcaldía Benito Juárez. La aplicación de los Lineamientos de Operación y Servicio de las Instalaciones Deportivas en la Alcaldía Benito Juárez será vigente a la publicación del mismo.

ESTE DOCUMENTO HA SIDO ELABORADO TOMANDO COMO BASE LAS POLÍTICAS ESTABLECIDAS A LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN Y DE USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DESIGNADAS A LOS ORGANOS POLÍTICO ADMINISTRATIVOS DE LA CDMX, APROBADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL DE LA ALCADÍA BENITO JUÁREZ Y LA DIRECCIÓN DE DEPORTE, POR LO QUE LOS USUARIOS DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS ACEPTAN SU CUMPLIMIENTO AL MOMENTO DE SU INSCRIPCIÓN A LA INSTALACIÓN DEPORTIVA.

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales Solicitud de Inscripción en Centros Deportivos, el cual tiene su fundamento en el artículo 39, fr. XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la CDMX; artículos 36 y 38, frs. I y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la CDMX; artículos 7, 8, 9, 13, 14 y 15 de la Ley de Protección de Datos Personales para la CDMX; artículos 1, 3, fr. IX, 30, frs. VI y VII, 31, 32, 33, 34, 35, frs. VII y VIII, 37, 38 y 40 de la Ley de Archivos de la CDMX; artículo 128, fr. IV del Reglamento Interior de la Administración Pública de la CDMX; artículos 15, 16, fr. XI y 31, fr. VII de la Ley de Educación Física y Deporte de la CDMX y artículos 1, fr. VIII y 4, fr. IV de la Ley de Desarrollo Social para el CDMX, cuya finalidad es registrar a los usuarios de los centros deportivos y no podrán ser transmitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el CDMX.

Los datos marcados con un (\*) son obligatorios y sin ellos no podrán acceder al servicio o completar el trámite de solicitud de inscripción.

Así mismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la ley.

El responsable del Sistema de Datos Personales es la Lic. Laura Alejandra Álvarez Soto, Directora General de Desarrollo Humano y Social y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es en la Oficina de Información Pública de la alcaldía Benito Juárez, ubicada en el Primer Piso del Edificio, sito en: Av. División del Norte No. 1611, col. Santa Cruz Atoyac.

El titular de los datos podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública de la CDMX, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para la CDMX al teléfono: 56 36 46 36; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx

